

Convenio - Empresas Transporte Urbano Pasajeros

DECRETO N° 909/2004 (1)

FECHA 10.08.2004

PUBLICADO: 11.08.2004

ARTICULO 1°.-Ratifícase en todos sus términos, el convenio suscripto el día 10 de Agosto de 2004, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan Carlos Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Doctor Rubén Oscar Dri y la Cámara de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Concordia, cuya copia forma parte integrante del presente decreto como anexo I.

ARTICULO 2°.- Remítase nota de estilo al Honorable Concejo Deliberante, remitiendo copia del presente decreto, para su conocimiento y tratamiento.

ANEXO

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los diez (10) días del mes de Agosto del año DOS MIL CUATRO (2004), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Presidente Municipal, Don JUAN CARLOS CRESTO y el Secretario de Gobierno y Hacienda Doctor RUBEN OSCAR DRI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, los componentes de la CÁMARA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS de nuestra ciudad, Línea 1 Cooperativa de Trabajo Transporte Concordia Limitada; Línea 2 Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre Limitada, Línea 4 Turismo Palmares S. R. L., Línea 5 y 7 Cooperativa de Trabajo Nuevo Expreso Limitada, Línea 6 Transporte Automotor Concordia y Línea 8 Chamussy (Micro Ómnibus Ayuí), todos domicilios de la Ciudad de Concordia, convienen en suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR "LA MUNICIPALIDAD" ha decidido realizar un readecuamiento del tránsito de la zona céntrica de la Ciudad de Concordia, y como primer paso, es necesario acordar el cambio de las líneas de recorrido que transitan zona, esencialmente por la calle Urquiza en el tramo existente entre las calles Buenos Aires al sur y Salta al norte. PRIMERA: Ante la propuesta efectuada por la Municipalidad las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al trayecto de las líneas de colectivos:

Línea 1: Ingreso por calle Urquiza hasta calle Salta, por ésta hasta calle Hipólito Yrigoyen, por ésta hasta calle Buenos Aires y por ésta hasta Urquiza retomando su recorrido actual.

Línea 2: Por calle Hipólito Yrigoyen hasta Montevideo, por ésta hasta calle Urquiza, luego hasta calle Salta, por ésta hasta calle Hipólito Yrigoyen, por ésta hasta calle Buenos Aires y por ésta hasta Urquiza, por ésta hasta calle Scattini, por ésta hasta calle Entre Ríos y por ésta hasta calle Roque Sáenz Peña, retomando su recorrido actual.

Línea 5: Por calle Urdinarrain y su continuación Catamarca hasta calle Hipólito Yrigoyen y por ésta hasta calle Scattini, retomando su recorrido actual.

Línea 6: Por calle Coldaroli entre Urquiza y Entre Ríos y su continuación Las Heras hasta calle San Luis, por ésta hasta calle Pirovano y su continuación Liniers hasta calle Urquiza, por ésta hasta calle Salta, por ésta hasta calle Hipólito Yrigoyen, por ésta hasta calle Buenos Aires y por ésta hasta calle Pellegrini y por ésta hasta calle Corrientes; de regreso ingresará por calle Urdinarrain y su continuación Catamarca, hasta Hipólito Yrigoyen, por ésta hasta calle Buenos Aires hasta Pellegrini y por ésta hasta Coldaroli, punto de partida.

Línea 7: Continúa con el recorrido conforme decreto N° 479/04.

Línea 8: El ingreso se efectuará por calle Urdinarrain hasta calle Sarmiento, por ésta hasta calle Alem y su continuación Roque Sáenz Peña hasta Urquiza y por ésta hasta calle Mendoza, por ésta hasta Pellegrini y por ésta hasta calle Estrada, retomando su recorrido actual.

SEGUNDA: Se convienen que las paradas a partir de la fecha que se ponga en vigencia el presente convenio se realiza en los siguientes puntos:

- 1.- Calle Salta entre Urquiza y Pellegrini, dimensión 70 metros.-
- 2.- Calle Hipólito Yrigoyen entre Corrientes y Salta, dimensión 40 metros.-
- 3.- Calle Hipólito Yrigoyen entre Mitre y Alberdi, dimensión 70 metros.-
- 4.- Calle Buenos Aires, entre Pellegrini y Urquiza, dimensión 70 metros.-
- 5.- Calle Pellegrini entre Buenos Aires y Roque Sáenz Peña, dimensión 70 metros.

TERCERA: Las partes dejan constancia que los colectivos no tendrán paradas en calle Urdinarrain y su continuación Catamarca desde Sarmiento hasta calle Pellegrini, ni en calle Buenos Aires y su continuación Quintana entre Urquiza y San Luis, ni Corrientes y su continuación Vélez Sarfield entre Urquiza y San Luis.

CUARTA: Las partes establecen que la combinación de líneas para pasajeros que deban llegar al

Hospital Delicia Concepción Masvernati, el costo del boleto urbano será de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) y el valor del boleto para los pasajeros desde y hacia Villa Adela y Benito Legerén será de Pesos Uno con Ochenta (\$ 1,80).

QUINTA: Las empresas acordarán entre sí la forma y lugares de combinación, la que será elevada al Departamento Ejecutivo para su aprobación.

SEXTA: Se deja establecido que el régimen acordado en el presente se comenzará a aplicar a partir del día 15 de agosto de 2004, comprometiéndose las partes a realizar la publicidad correspondiente a los efectos de facilitar a los vecinos la identificación de los nuevos recorridos y paradas, debiendo las empresas publicitar mediante carteles ubicados en sus unidades a partir de la fecha de la presente, y la Municipalidad mediante los medios de prensa correspondientes.

SEPTIMA: El presente se pondrá en consideración del Honorable Concejo Deliberante a los efectos que proceda a ratificarlo.

(1) El convenio ratificado en la presente obra en la ordenanza n° 32780 sancionada el 26/08/2004 y promulgada el 06/09/2004.